

**RESOLUCIÓN N° 26 DE 2025  
(20 DE MARZO DE 2025)**

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO PARA LA REPRODUCCIÓN PÚBLICA  
DE LA MÚSICA FONOGRABADA EN EVENTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE  
CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO  
DE CAJICÁ,**

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal No. 12 de 2006, Decreto 033 del 2 de enero de 2024, acta de posesión No. 035 del 2 de enero de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 2 establece que son fines del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”*.

Que, por su parte, la Ley General de Cultura 397 de 1997, en el numeral tercero del artículo primero dispone; *“que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad y la variedad cultural de la Nación colombiana”*. Así mismo, el numeral décimo primero señala; *“El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal”*.

Que, la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas, proyectos y la gestión de los servicios a su cargo.

Que, en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que, el municipio de Cajicá cuenta con una amplia y diversa oferta de sitios de interés turístico lo que hace que sea necesario que se diseñen, implementen y evalúen estrategias que permitan la promoción y posición como destino turístico a nivel nacional e internacional.

Que, dentro del Plan de Desarrollo Turístico de Cajicá 2018 – 2035, aprobado mediante Acuerdo Municipal 09 del año 2018, en su numeral 3.5.4. establece la promoción turística del municipio de Cajicá, el cual, debido a su afluencia y su tiempo promedio de permanencia, sea este también un generador de fortalecimiento a la competitividad.

Que, la misión del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá es la de planear, dirigir, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos culturales, bibliotecarios, patrimoniales y turísticos, desde el reconocimiento y visibilización de la





diversidad cultural, el fortalecimiento de las prácticas de lectura, escritura y oralidad, la salvaguarda, protección, conservación y divulgación del patrimonio material e inmaterial y la promoción del Municipio de Cajicá, como destino turístico, a partir de procesos de planeación, articulación, desarrollo y evaluación encaminados al reconocimiento del Instituto a nivel regional y nacional por la calidad de los servicios y el impacto en la comunidad.

Que el Plan de Desarrollo "CAJICA IDEAL 2024- 2027", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 01 de 2024, dimensión CAJICÁ DESARROLLO SOCIAL IDEAL y teniendo en cuenta que su objetivo es generar un sólido sentido de pertenencia en nuestra comunidad Cajiqueña, donde la cultura sea el pilar fundamental para el progreso humano y social. Nos propondremos enriquecer las manifestaciones culturales propias del municipio. Impulsar y celebrar nuestras características, costumbres y tradiciones, fomentando una identidad única que fortalezca los lazos comunitarios. Este enfoque permitirá resaltar la diversidad cultural local, y proteger la riqueza de nuestro municipio, contribuyendo a su reconocimiento y valoración.

Que, el artículo 17 de la ley 397 de 1997, establece que las entidades territoriales fomentarán las artes en todas sus manifestaciones como elementos de diálogo y espacios libres del pensamiento del ser humano. Que mediante Acuerdo Municipal No. 17 de 2022 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Cultura del municipio de Cajicá Cundinamarca "Plan Decenal de Cultura: Cajicá Diversa y Multicultural 2022-2032"" y se dictan otras disposiciones, se define como acciones de política, artículo 4 numerales 1.2.2 y 3.1.4: - "Fortalecer los procesos de creación, promoción y divulgación de la producción artística y cultural Cajiqueña, como estrategia para la garantía de derechos culturales tanto de los gestores y creadores culturales como de la comunidad la cual es receptora de los bienes y servicios artísticos en el territorio". – "Generación de espacios de diálogo y concertación intercultural dirigido a los creadores y gestores".

Qué con el fin de fortalecer el tejido social mediante el desarrollo y el fortalecimiento de las habilidades y competencias de formación en lo artístico y cultural, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá debe garantizar el acceso a bienes servicios artísticos y culturales por parte de toda la comunidad mediante el conocimiento, reconocimiento y apropiación de las expresiones artísticas como espacios de inclusión social, así como fomentar prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación sensibilidad y conocimiento del ser humano.

Que, dentro de la agenda cultural se encuentran programas que promocionan el desarrollo de la cultura y turismo para la vigencia de 2025, el Instituto se encuentra proyectando diferentes espectáculos y actividades dirigidas a la comunidad Cajiqueña; para su ejecución, se requiere de la difusión y emisión de música.

Que, por lo tanto, se considera necesario, pertinente y conducente, pagar una licencia para la realización de los eventos que el Instituto pueda desarrollar a lo largo de la vigencia 2025 a la Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos ACINPRO, quien es el único representante de derechos de autor y derechos patrimoniales derivados de la comunicación o ejecución pública de fonogramas que correspondan a artistas, intérpretes, ejecutantes y a los productores de fonogramas titulares de tales derechos que estén afiliados a la entidad en Colombia.

Que, con el pago de la licencia, se facultará al Instituto a utilizar durante la vigencia 2025, la comunicación pública de los fonogramas e interpretaciones o ejecuciones pertenecientes a sus afiliados para efectos de la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993 y la decisión Andina de 1993.

Que, la Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos - ACINPRO autoriza que, en el marco de la protección de derechos de autor, se tiene la obligación de hacer el pago de los derechos de ejecución pública de la música colombiana, todos los establecimientos abiertos al público y, se causa cuando la música es ejecutada a través de cualquier medio, audio o visual.





Que, el pago de este derecho de autor es el reconocimiento a la creación musical y se traduce en seguridad social y bienestar a los artistas afiliados a Sociedad de Autores y Compositores de Colombia - Sayco y la Asociación Colombiana de Interpretes y productores fonográficos - Acinpro.

Que, la Ley 23 de 1982 que reglamenta los derechos de autor establece multas y sanciones para aquellos establecimientos que no cumplen con el pago de los derechos de autor por la ejecución de música colombiana.

Que, la Circular No. 21 del 23 de marzo de 2016 emitida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior, está dirigida a Alcaldes Municipales y Distritales, Secretarios de Gobierno Municipales y Distritales, Cámaras de Comercio, Inspectores de Policía, propietarios y responsables de establecimientos abiertos al público, organismos de radiodifusión, empresarios de conciertos y de eventos donde se comunique públicamente obras, y producciones artísticas, en la cual fija orientaciones para el cumplimiento de las normas sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos, en lo pertinente al cobro de las tarifas por la remuneración de los derechos patrimoniales.

Que, dispone la circular anteriormente descrita, las únicas sociedades de gestión colectiva con personería jurídica y autorización de funcionamiento otorgadas y, por consiguiente, legitimadas para gestionar y recaudar los derechos de autor y conexos son: La Asociación Colombiana de Interpretes y productores fonográficos ACINPRO, con autorización de funcionamiento conferida mediante Resolución No. 125 del 5 de agosto de 1997.

Que, la naturaleza del cobro de los derechos recaudados no constituye un impuesto o tributo, este corresponde a la remuneración que se origina por el ejercicio de los derechos patrimoniales que son recaudados a favor de los titulares de las obras.

Que, toda vez que, las tarifas son la base para la concertación del pago de los derechos conexos pueden ser objeto de acuerdo con las partes según las necesidades, caso es como el que ocurre en el presente evento.

Que, por lo tanto, el presente pago de licencia, se relaciona con esta misión, ya que corresponde a la ejecución del proyecto para promover entre la población el sentido de pertenencia, reconocimiento respeto, motivación y promoción del patrimonio y el orgullo Cajiqueño.

Que, los Derechos de Comunicación Pública de la Música Fotografiada, según lo dispuesto en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión 351 de 1993 (Acuerdo de Cartagena) y demás normatividad concordante con Derechos de Autor y Derechos Conexos, permiten tramitar la autorización de estos derechos, en relación con los eventos a realizar por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá previas las consideraciones del servicio social, cultural y de recreación que presta a sus coterráneos, con el desarrollo de sus actividades.

Que, en razón a que la Asociación Colombiana de Interpretes y productores fonográficos - ACINPRO es el único representante de derechos de autor y derechos patrimoniales, derivados de la comunicación o ejecución pública de fonogramas que corresponden a artistas, intérpretes, ejecutantes y a los productores de fonogramas de tales derechos que estén afiliados a la entidad.

En consecuencia, el pago de la licencia del presente acto administrativo se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025000210 de fecha del 20 de marzo de 2025, por un valor total de **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$22.776.000)** afectando el rubro 2323301053-0039- 2320202008-191 fuente 1.2.1.0.00 denominado: realizar 17 eventos culturales y artísticos anuales /ICLD AMC Inversión / Otros servicios profesionales técnicos y



empresariales NCP, expedido por el Profesional Universitario con funciones de presupuesto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR EL PAGO** a la persona jurídica Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos ACINPRO, identificado con 890.984.107 – 0 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROPIACION PRESUPUESTAL.** El presupuesto oficial estimado y calculado para esta contratación es de **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$22.776.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° afectando el rubro 2323301053-0039-2320202008-191 fuente 1.2.1.0.00 denominado: realizar 17 eventos culturales y artísticos anuales /ICLD AMC Inversión / Otros servicios profesionales técnicos y empresariales NCP, expedido por el Profesional Universitario con funciones de presupuesto.

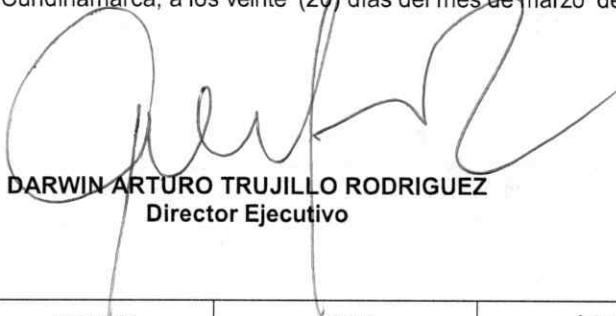
**ARTICULO TERCERO:** Publicar el presente acto administrativo a través de la página web de la Entidad.

**ARTICULO CUARTO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

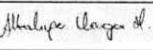
**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución, rige a partir de su expedición y surte efectos desde su publicación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Cajicá Cundinamarca, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2025.



DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ  
Director Ejecutivo

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó	Albalupe Vega Hernández		Abogada Contratación
Revisó	Astrid Milena Casas Bello		Asesora Jurídica

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

